



Rectoría

Universidad
del Cauca

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1222 DE 2026
(25 SEP 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 017 de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 0105 de 1993, 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

La Universidad ordenó mediante Resolución Rectoral No. 1053 del 28 de agosto del año 2026, la apertura de un proceso contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TARJETAS REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DESTINADAS A LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA DOTACION DE LA VIGENCIA 2026.", conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 017 de 2026.

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se realizó el día 28 de agosto del año 2026, en la página Web de la Universidad.

Conforme al cronograma en la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurrieron y presentaron propuesta las siguientes firmas:

- a. TRIBUTOS COMPANY S.A.S.
- b. PLUXEE COLOMBIA S.A.S.

De la revisión inicial de los documentos habilitantes contenidos en la carpeta digital No. 1, presentados dentro del término establecido en la cronología del proceso de selección, se estableció:

PROPONENTES	REQUISITO		
	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
TRIBUTOS COMPANY S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

1. Durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación, la firma Tributos Company S.A.S. presentó observación respecto del informe de evaluación final, considerando que dentro del requisitos establecido en el numeral 2.3.2 listado de almacenes de dotación para la habilitación, los aportados por el proponente Pluxee Colombia S.A.S no cumplen con la condición del pliego.

Una vez analizada la observación y realizada la correspondiente verificación en la Cámara de Comercio del Cauca, se evidenció que los establecimientos de comercio señalados no cumplen con las condiciones requeridas, toda vez que Catalina Duque registra la matrícula mercantil cancelada, mientras que Mary S.A. se encuentra en estado de liquidación y no ha renovado su matrícula mercantil ni registrado actividad económica desde el año 2023.



Universidad
del Cauca

2.1-4.16

Rectoría

1222

2. Al respecto, el numeral 2.3.2 del Pliego de Condiciones establece que para la habilitación de la oferta el proponente debía presentar cinco (5) establecimientos de comercio, ubicados en la ciudad de Popayán, y que el listado debía corresponder a establecimientos vigentes y actualizados, sin duplicidad de información.

Como consecuencia con una (1) sola oferta habilitada en los componentes jurídico, financiero y técnico se procedió a la evaluación de la carpeta digital No 2 oferta económica a la cual le fue asignado los (1.000) puntos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral No. 1053 del 28 de agosto del año 2026, a la firma TRIBUTOS COMPANY S.A.S., identificada con Nit 901983052 – 9, representada legalmente por Laura Catalina Luna Ordoñez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.818.857 expedida en Popayán (Cauca); cuyo objeto es el “ADQUISICIÓN DE TARJETAS REDIMIBLES PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DESTINADAS A LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA DOTACION DE LA VIGENCIA 2026.”, por valor de SETECIENTOS SETENTA CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$775.746.688) IVA INCLUIDO, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 017 de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora Laura Catalina Luna Ordoñez, en la Agrupación 8 Casa 8 – 04 La Aldea en la ciudad de Popayán – Cauca, celular 321 5881736 – 311 2771727 correo electronicotributoscompany@gmail.com, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Licitaciones y Contratos y a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca.

Dada en Popayán, ciudad universitaria, a los **25 SEP 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: Deicy Leandra Martínez Maca – Abogada contratista – Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Gustavo Hernando Chaves – Profesional Universitario – Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Lady Cristina Paz Burbano, Abogada contratista, Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jorge Adrián Muñoz Velasco – Vicerrector Administrativo